




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación por la situación problemática que afecta a los usuarios de la Empresa EDESUR (Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima) quienes sufren continuos cortes de suministros, cambios en el nivel de tensión y servicio deficiente por parte de la misma; siendo éstas, prácticas sistemáticas y reiteradas que lesionan los derechos de un conjunto vecinos y los coloca en una situación de mayor vulnerabilidad debido a que es un servicio esencial para la cotidianeidad, en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio.


MARIA CRISTINA VILOTTA
Diputada Pcial.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Los vecinos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes y San Vicente sufren constantemente cortes de suministro, y cuando el mismo se restablece, tienen baja o exceso de tensión, por lo que continúa siendo deficiente. Esto provoca la imposibilidad de calefaccionarse y cocinar, ya que en muchas zonas donde la empresa presta servicio no se cuenta con tendido de gas natural, además de no poder utilizar los artefactos y electrodomésticos, que suelen dañarse por los golpes de tensión. Además, en muchos de estos barrios bonaerenses, se abastecen de agua potable a través de bombeadores que funcionan con electricidad.

Teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio, estas conductas colocan a los usuarios en situaciones de mayor vulnerabilidad y los deja a merced de plazos de reparación del servicio indefinidos.

A través del Artículo 42 de la Constitución Nacional, se garantiza a los consumidores, la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, el derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos y establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos. Dicha previsión constitucional reconoce en los consumidores su vulnerabilidad estructural en el mercado de consumo frente a los proveedores de bienes y servicios y la necesidad de que, las autoridades públicas provean a la protección de sus derechos. No obstante, la vulnerabilidad estructural de todos los consumidores en el mercado, algunos de ellos pueden encontrar agravada su situación en razón de su edad, género, condición psicofísica, nacionalidad, entre otras, lo que obliga a la adopción de medidas de tutela diferenciada sobre estos sujetos.

Los continuos cortes y una prestación deficiente del servicio afectan el derecho a un trato equitativo y digno, el derecho a la salud e integridad física, derechos que poseen cobertura legal derivada de normativa de la más alta jerarquía, ya sea de orden nacio-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

nal en los artículos 5 y 8 bis de la Ley 24.240, y también contemplados en los arts. 1097 y 1098 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en el Art. 10 de la Ley Provincial N° 13.133 dispone “Las políticas y controles sobre los servicios públicos de jurisdicción provincial tendrán entre otros, los siguientes objetivos: a) asegurar a los usuarios el acceso al consumo y una distribución eficiente de los servicios esenciales. b) que la extensión de las redes de servicios a todos los sectores de la población no resulte amenazada ni condicionada por razones de rentabilidad. c) la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. d) el control de los monopolios. e) la equidad de los precios y tarifas. f) propender a evitar el cobro de cargos de infraestructura y otras traslaciones de costos a los usuarios. g) la eficacia de los mecanismos de recepción de quejas y atención al usuario. h) Intervenir en la normalización de los instrumentos de medición, a efectos que pueda verificarse su funcionamiento”; es por ello que para garantizar un estándar mínimo de calidad de vida debe garantizarse también por parte del Estado la accesibilidad a los servicios públicos esenciales.

Conforme el art. 8 bis de la Ley 24.240, el trato equitativo y digno constituye uno de los derechos básicos de las personas en general y de los consumidores y usuarios en particular, como principio orientador y que sirve de fundamento, base o marco de referencia de los restantes derechos que asisten a los usuarios. La falta de inmediatez en brindar soluciones a los reclamos, con el agravante de tratarse de un servicio básico en este caso de energía eléctrica, y el único servicio que tienen los usuarios en la zona, con lo que implica la deficiente calidad en su prestación, tanto en los domicilios particulares, comercios, entidades culturales, clubes, sedes de salud, y la no reposición inmediata de dicha prestación la torna deficitaria en cuanto a la finalidad del mismo, vulnera el derecho a un trato digno y equitativo tutelado en el art. 42 de la Constitución Nacional y 8 bis de la ley 24.240, y el derecho a la Protección para la salud e integridad física de los consumidores y usuarios amparado también en el art. 5 de la Ley 24.240 ya que para que el servicio sea eficiente debe ser continuo, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, asegurando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Resulta claro y notorio que la conducta antijurídica y el perjuicio para los consumidores y usuarios requiere de una urgente, pronta y adecuada atención. Para ello es necesaria la intervención estatal velando por los intereses de todas y todos los bonaerenses, evitando consecuencias graves, y de difícil reparación con posterioridad. Considerando que la falta de energía eléctrica acarrea inconvenientes superiores, ya que es vital para el desenvolvimiento cotidiano, mas aun dadas las bajas temperaturas registradas durante el invierno. Afectando a los usuarios por no poder calefaccionarse, ni cocinar, por pasar varias horas en la oscuridad, luego de cumplir con sus jornadas laborales, tampoco pueden abastecerse de agua potable, generando trastornos en los hogares y vida diaria.

De acuerdo a las circunstancias fácticas referidas la Dirección de Defensa del Consumidor del Municipio de Almirante Brown, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatorias, Ley Provincial N°13.133, dictó la Resolución N° 083/2020 ordenando a EDESUR S.A. con carácter de “medida preventiva”, que proceda a:

- 1) Restablecer inmediatamente el servicio en la zona afectada, al cese de los continuos cortes, y a prestar un servicio de calidad y eficiente.
- 2) Informar origen de los desperfectos en la zona, que ocasionan los cortes.
- 3) Informar los trabajos, obras e inversiones realizados y a realizar en el barrio afectado para evitar las interrupciones del servicio, como así también, las bajas y subas de tensión.
- 4) Adoptar las medidas necesarias para restituir el servicio con inmediatez a cada reclamo, para evitar las demoras en dar respuesta a los usuarios.
- 5) Dejar establecido que el incumplimiento de la presente medida será considerado infracción a la Ley Nacional 24.240, Ley 13.133, arts. 1097 y 1098 del nuevo Código Civil Comercial (en virtud de la integración normativa dispuesta en el Art. 3° de Ley Nacional de Defensa del Consumidor) resultando pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 de la Ley 24.240.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En el mismo sentido, atento a la grave situación descripta, se pronuncio el Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown en el que todos los bloques políticos sancionaron la Resolución N° 07 adhiriendo y acompañando el reclamo efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que se revise y si es necesario se rescinda la concesión a la Empresa EDESUR. S.A.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Sres. Diputados y a las Sras. Diputadas acompañen este proyecto.


MARIA CRISTINA VILOTTA
Diputada Pcia.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.